

La Decanatura de la Facultad de Ciencias jurídicas en uso de sus Facultades  
estatutarias y reglamentarias

**Asunto: Resolver las solicitudes de exoneración de exámenes preparatorios a aquellos estudiantes y egresados con alto desempeño en el Examen de la Calidad de la Educación Superior SABER –PRO.**

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas en sesión del día 16 de mayo de 2017, según acta No. 011 de 2017, delegó en la Decanatura resolver sobre las solicitudes de exoneraciones de exámenes preparatorios, se procede a revisar y resolver las solicitudes hasta este momento presentadas.

Que el Consejo Académico mediante resolución académica No. 21BIS del 21 de julio de 2016, derogó la resolución académica No. 002 de 2005 y estableció los nuevos criterios a tener en cuenta para la exoneración de exámenes preparatorios por los resultados obtenidos en las pruebas SABER – PRO.

Que el artículo primero de la resolución mencionada indicó que se exonerará de exámenes preparatorios aquellos estudiantes que en los resultados de las pruebas SABER – PRO, se hayan ubicado dentro de los quintiles IV o V de desempeño en cada uno de los módulos evaluados.

Que el Instituto Colombiano para la evaluación de la educación ICFES, mediante resolución 455 de 2016, modificó la presentación de los resultados del desempeño de los evaluados en el Examen SABER – PRO. Consistiendo dicho cambio en: a) la utilización de percentiles, en lugar de quintiles, en los reportes respecto al nivel nacional y al grupo de referencia; b) mostrando puntaje global y por competencia en escala cerrada que va de 0 a 300 puntos máximos; c) descripción del desempeño particular del estudiante.

Que la modificación realizada mediante resolución 455 de 2016, no modificó la metodología de la prueba ni su objeto, sino solamente la presentación de los resultados de la misma. Razón por la cual, la resolución académica No. 21BIS del 21 de julio de 2016 es totalmente aplicable y compatible con la nueva presentación de los resultados.

Que al ser el criterio para la exoneración de exámenes el resultado por modulo evaluados, ubicados en los quintiles IV o V, y la nueva presentación se hace en percentiles, se hace necesario hacer el ajuste interpretativo.

En este sentido, el artículo 1 numeral 5 de la resolución 892 de 2015 del ICFES, establece que: *“QUINTIL: Es cada uno de los cinco grupos que se forman al dividir un conjunto de datos ordenados en partes iguales, de tal forma que cada parte representa un quinto de la población evaluada.”*

Por otra parte, el artículo 1 numeral 5 de la resolución 455 de 2016 indica: *“Percentil: Es cada uno de los 99 valores que divide un conjunto de datos ordenados en 100 partes iguales. (...)”*

En tal sentido, al hacer la equivalencia aritmética entre quintiles a percentiles se tiene que, el quintil I equivale a los percentiles 0 a 19; el quintil II a los percentiles 20 a 39; el quintil III a los percentiles 40 a 59; el quintil IV a los percentiles 60 a 79; y el quintil V a los percentiles 80 a 99.

Al hacer conversión entonces se tiene que solo serán exonerados aquellos estudiantes que en cada uno de los módulos evaluados tanto en las competencias genéricas como específicas se hagan ubicados en percentiles 60 o superiores a este en su grupo de referencia el cual es DERECHO.

### Casos concretos.

#### **POLDY MARTINEZ APARICIO EUSSE C.C. 1.140.824.555**

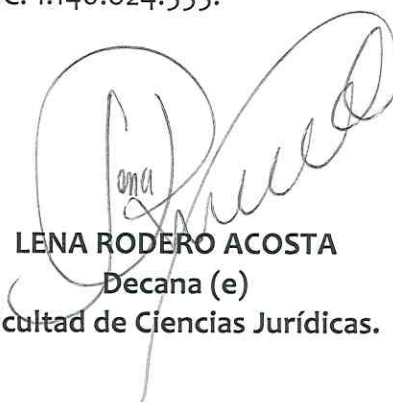
MODULO	PUNTAJE	PERCENTIL
Comunicación escrita	176	79
Razonamiento cuantitativo	168	79
Lectura critica	176	74
Competencias ciudadanas	201	93
Inglés	152	63
Comunicación Jurídica	203	96
Gestión del conflicto	197	95
Investigación jurídica	191	92

Cumple con los requisitos para ser exonerado de exámenes preparatorios.

En virtud de todo lo anterior se,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Exonérese de todos los exámenes preparatorios a la estudiante POLDY MARTINEZ APARICIO EUSSE C.C. 1.140.824.555.

  
**LENA RODERO ACOSTA**  
Decana (e)  
Facultad de Ciencias Jurídicas.